



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 15 de Julio del 2016

VISTO, El Expediente Administrativo, que contiene el Memorándum N° 279-2016-DRSM-DRSI/DE, el Informe N° 121-2016-DRSM-RED ILO/DE/ADM, Informe N° 122-2016-DRSM-RED SALUD ILO/UE, Informe N° 019-2016-DRSM-RED SALUD ILO/ADM/UE/REC. Oficio N° 029-2016-CLAS CSPI/GCD.

CONSIDERANDO:

Que, uno de los Lineamientos de la Política Nacional del Sector Salud, señala la importancia de la desconcentración efectiva de los servicios de salud con delegación de autoridad y responsabilidad, que debe abarcar lo concerniente a la programación, ejecución y evaluación de las actividades de la salud y el manejo de los recursos financieros, humanos y tecnológicos;

De conformidad con la Ley N° 27813 Ley del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud; D.S. N° 009-2002-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SIS Resolución Ministerial N° 602-2003 que aprueba las tarifas por las prestaciones de salud que el SIS paga a los establecimientos prestadores de salud por nivel de complejidad; Resolución Ministerial 422-2007/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01 que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud – SIS; Resolución Ministerial 1753-2005/MINSA que modifica la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e insumos Médico Quirúrgicos (SISMED); Resolución Ministerial 685-2005-MINSA que apruébala Directiva N° 068-MINSA/DIGEMID/V.01 Transferencia de Fondos de las Redes Unidades Ejecutoras a las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud (DISAS/DIRESAS)

Que en cumplimiento a la atribuciones conferidas en la, Ley General de Salud N° 26842 su modificatoria Ley N° 27604; Ley N° 30281 Ley de Presupuesto de la República para el año fiscal 2015, la Ley N° 29124, y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA de fecha 01 de agosto del 2008, “Que establece la Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer nivel de Atención en los Establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones”, establece los lineamientos, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura.

Mediante Resolución Directoral N° 694-2013-DRSM-DG de fecha 29 de Noviembre del 2013, se aprueba la Directiva N° 012-2013-DRSM-OA, denominada Procedimientos para el Registro e información de la Recaudación de Fondos Públicos y la Administración de las Transferencias a las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) de la Dirección Regional de Salud Moquegua en su numeral 6.7 Las transferencias financiera: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Reembolsos del Seguro Integral (SIS) deben ser informados y reflejados en el libro de Caja y Bancos debidamente conciliados con los Estados Bancarios, en forma mensual.

Estando a los documentos de **VISTO** donde la Jefe de la Oficina de Administración solicita formalizar la transferencia de fondos a las ACLAS de la Red de Salud Ilo por un monto de

/....

S/ 9,080.64 correspondiente a los ingresos propios y venta de medicamentos del mes de junio 2016; a fin de garantizar los servicios y armonía laboral en todos los establecimientos de salud ACLAS de la Dirección Red de Salud Ilo, es procedente emitir al acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 371-2016-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° AUTORIZAR una operación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA de NUEVE MIL OCHENTA CON 64/100** soles (S/. 9,080.64), correspondientes al mes de Junio 2016 a Favor de los Comité de Administración Local de Salud de la Red de Salud Ilo, conforme al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO CLAS	INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	10% POR MEDICAMENTOS	TOTAL	RETENCION	TOTAL A TRANSFERIR
ALTO ILO	5,660.50	151.98	5,812.48	750.00	5,062.48
MIRAMAR	2,916.50	108.93	3,025.43	00.00	3,025.43
PAMPA INALAMBRICA	5,033.50	159.23	5,192.00	4,200.00	992.73
TOTAL	13,610.50	420.14	14,030.64	4,950.00	9,,080.64

ARTICULO 2° La Oficina de Administración a través de la Unidad de Economía de la Red de Salud Ilo, procedan a efectuar los trámites correspondientes para la formalización de la presente transferencia.

ARTICULO 3° Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO


LIC. ENF. ELSA ALIÑA MENDOZA TEJADA
C.E.P. 18738
DIRECTORA EJECUTIVA RED SALUD ILO

- c.c. Dirección
() Adm
() Economía.
() UITE
() CLAS
() ASJU.